



## **PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES**

El conflicto entre pares se entiende como: Las diferencias y confrontaciones entre compañeros y pares, son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general. Aprender a resolver estas diferencias es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia, el respeto, también para seguir teniendo amigos y pertenecer a un grupo. Muchas veces, estos conflictos cuando no llegan a ser resueltos de manera adecuada y permanece el desacuerdo, pueden generar situaciones de violencia de modo verbal, físico y/o psicológico entre los implicados.

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre éstas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuada y oportunamente.

Todo integrante de la comunidad educativa puede denunciar hechos de maltrato escolar entre estudiantes, contando con 24 hrs. para hacerlo, desde conocido el hecho.

### **1. Procedimiento de recepción de la denuncia:**

- Recibida la denuncia, por el Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Departamento de Convivencia (Inspector Gral. de Ciclo, Orientadora, Psicóloga), ésta deberá quedar registrada por escrito en un Acta de Entrevista, conteniendo el relato de los hechos, además de identificar al posible agresor con nombre (cargo en lo posible); previendo en todo momento, resguardar la integridad física y psicológica del denunciante.
- En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicar de inmediato al Director del Colegio.

### **2. Acciones a seguir una vez recibida la denuncia:**

- Inmediatamente recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o a quién designe el Director, comenzará con la investigación de los hechos, reuniendo los debidos antecedentes del caso, para ello contará con un plazo de 5 días hábiles, desde recepcionada la denuncia, plazo que podrá extenderse por 5 días más.
- Debe quedar registro del proceso de investigación, el que consiste la realización de entrevistas y recopilación de evidencias del caso (revisión de cámaras, pantallazos, fotografías, correos o cualquier y la conclusión de la investigación, etc.).
- En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el Encargado de Convivencia Escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso.
- Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto, será la separación o aislamiento del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Esto no implica necesariamente la suspensión, sino que puede reubicar en una misma sala, distanciados, o bien cambio temporal de curso (si es que existe más de uno por nivel), mientras dure la investigación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido.
- En caso de agresión física, personal de enfermería (si lo hubiere) o quien el Encargado de Convivencia designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado del alumno será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares, los que se rigen por el Protocolo de Accidentes Escolares y Sala de Primeros Auxilios.
- En caso de constatar lesiones:



a.- Si el alumno agresor es mayor de 14 años, de acuerdo a la Ley N° 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la podrá realizar el Encargado de Convivencia Escolar o quien el Director designe.

b.- Si el alumno agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan.

- La Directora del Colegio o quien el Director designe, es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos, de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

### **3. Responsable de la investigación:**

- La investigación será conducida íntegramente por el Encargado de Convivencia Escolar o quién el Director designe.
- Las declaraciones de los involucrados o de terceros, deberán quedar firmadas en la respectiva Acta, dando fe de sus dichos. Se procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.
- En caso de que exista inhabilidad por parte del Encargado de Convivencia Escolar de conducir la investigación, el Director puede designar un reemplazante, miembro del Departamento de Convivencia Escolar.
- El Encargado de Convivencia o quien se hubiere designado para llevar la investigación, presentará a la Dirección el informe del caso con sus recomendaciones y conclusiones, incluyendo una propuesta de medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y disciplinarias y/o sancionatorias, según sea el caso. De ser necesario, establecer medidas de resguardo especiales para la víctima de maltrato, si de la investigación arrojará la existencia de hechos que lo justifiquen.

### **4. Duración de la investigación:**

- El proceso investigativo se deberá realizar en un plazo de 5 días hábiles, prorrogables por 5 días más, según sea el caso.
- Una vez cumplido el plazo deberá proponer medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias si así lo estima pertinente, o, por el contrario, desestimar cargos.

### **5. Deber de informar a los involucrados:**

- Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso (estudiante víctima y victimario), a los padres y apoderados, profesor(a) jefe del estudiante afectado, Inspector General del Ciclo, sobre el inicio de una investigación, según los hechos denunciados, quedando registrado en Acta. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino sólo se da cuenta de que hay una investigación en curso.

### **6. Investigación de la Denuncia:**

El Encargado de Convivencia Escolar, llevará a cabo todas las acciones que permitan conocer la situación de agresión entre estudiantes, ajustándose al debido proceso.

Las entrevistas requeridas en el proceso investigativo se realizarán en duplas, una vez concluida se procederá a leer el Acta, para luego ser firmadas por las partes involucradas.

Pasos a seguir para el proceso de investigación:

- Entrevista con él o la estudiante afectado/a, donde se escuchará la versión de los hechos y/o sus posibles descargos, en forma espontánea, sin realizar indagaciones al respecto. Los



antecedentes que se recojan en esta instancia deberán quedar consignados en Acta, con la firma de ambas partes, salvaguardando la integridad de cada uno de los estudiantes.

- Declaración de testigos (estudiantes, profesores, inspectores, auxiliares, etc.), con el fin de recabar mayores antecedentes del caso, resguardando la identidad del o los testigos.
- Entrevistar al estudiante responsable de la agresión. En este proceso investigativo tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.
- Citar a los apoderados de los alumnos involucrados a una reunión que tendrá como principal finalidad informar y recopilar antecedentes del caso. En la entrevista, se considerarán los tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos quedando registrada la entrevista en el Acta. Los apoderados deberán firmar dicha Acta.
- Proporcionar apoyo Psicológico y psicopedagógico al o la estudiante, según corresponda.
- Tomando en cuenta la gravedad del maltrato investigado, la Dirección del Colegio, encargado de convivencia escolar y/o inspectoría general, podrán tomar medidas provisionales mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado, esta medida contempla: la suspensión del estudiante agresor, cuando su presencia afecte gravemente la estabilidad emocional del afectado y la sana convivencia del curso.
- Informe del resultado de la investigación, por parte del Encargado de Convivencia Escolar al Director del establecimiento.
- Evaluación de los antecedentes tenidos a la vista, para definir la medida de reparación y/o sanción del agresor, según lo que indica el RICE.
- Aplicación de medidas en apoyo y reparación de la víctima (alumno/a); en conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir la denuncia. Quien esté a cargo de la investigación, deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger a los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.
- Presentar la resolución a los involucrados del caso (víctima, victimario junto a sus apoderados).
- Si una de las partes no está de acuerdo con la resolución del caso, se debe dar curso al proceso de revisión o apelación, según corresponda.
- Se deberán tomar todos los resguardos para garantizar el secreto de la información proporcionada en cuanto pudiera afectar la intimidad del NNA, procurando evitar la victimización secundaria, el sufrimiento de éste y propendiendo a mejorar el clima y el desarrollo normal de los estudiantes.

Lo anterior de acuerdo al Protocolo de Actuación de Debido Proceso.

**Durante el proceso de investigación, se procederá a la aplicación de las siguientes medidas, en favor de la víctima:**

#### **APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO.**

- Derivación a psicólogo del Establecimiento.
- Entrega de antecedentes a organismos externos, si corresponde (psicólogo, psiquiatra, entre otros).

#### **MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS.**

- Mediación entre las partes involucradas (sólo si las partes manifiestan su voluntad). De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos involucrados y, tratándose de alumnos, también por sus padres o apoderados. Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.

### **7. Informe de Cierre.**

El Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Departamento de Convivencia, deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo



o denuncia debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a la Dirección del Colegio, a las partes involucradas y al Consejo Escolar, si corresponde.

El resultado de este informe deberá ser informado a los estudiantes (víctima y victimario) y a los apoderados.

**8. Medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar:**

Dentro de las medidas que Encargado de Convivencia Escolar y el Departamento de Convivencia, pueden aplicar:

- Medidas pedagógicas y/o formativas.
- Medidas reparatorias.
- Medidas de acompañamiento.
- Medidas disciplinarias o sancionatorias.

Todas las medidas anteriores serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). Se aplicarán en gradualidad según sea el tipo de falta cometida considerando atenuantes y agravantes.

En el caso de las Medidas de acompañamiento, pedagógicas o formativas al alumno agredido, de comprobarse maltrato de parte de un estudiante a otro, el Encargado de Convivencia Escolar informará al Orientador y Profesor Jefe de ambos estudiantes de los resultados de la investigación, para que éstos desarrollen un plan de acción y/o intervención que permita a ambos estudiantes fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales que le permitan salir fortalecido de esta situación, a si la Dirección lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos, orientador y docentes. Podrían implementarse medidas que favorezcan el desarrollo pedagógico del alumno agredido. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado de ambos estudiantes del plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita de estar en conocimiento del plan.

**9. Fase de Apelación:**

- La presentación de la apelación, de ambas partes, puede solicitarse frente al resultado y medidas aplicadas, en un plazo de 5 días hábiles, informada la resolución.
- La apelación deberá presentarse por escrito al Director del establecimiento, quien presentará al consejo de profesores del ciclo, quien será el órgano que decida sobre la apelación.

**10. Denuncias infundadas:**

En caso de detectarse denuncias infundadas en perjuicio de otro estudiante, se dejará registro en la hoja de vida del estudiante, sancionado según lo indicado en nuestro RICE.

**11. Actuación de la Dirección del Colegio:**

La Dirección del Colegio, una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá instruir y asegurar la debida investigación en todas las etapas contenidas en el presente Protocolo. En caso de recibir directamente la denuncia, deberá remitirla al Encargado de Convivencia Escolar,

La Dirección del Colegio, una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar entre pares, deberá velar para que se cumplan todas las etapas contenidas en el presente protocolo de actuación, partiendo por la presunción de inocencia de las partes y la posibilidad de apelación o revisión de las medidas asignadas a los involucrados del caso; ajustándose al debido proceso.



## 12. MEDIDAS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO UNA VEZ FINALIZADA LA INVESTIGACIÓN:

### - Medidas de acompañamiento individual a la víctima (alumno/a):

El director/a solicitará a su equipo directivo un Plan de Acompañamiento, para él o la estudiante, que considere lo siguiente:

- Fortalecimiento de su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario.
- Se ofrecerá un espacio de contención y expresión emocional a la víctima, por parte de la psicóloga del nivel o algún miembro del Departamento de Convivencia Escolar.
- De ser necesario, se derivará a un especialista externo.
- El profesor jefe realizará un seguimiento periódico del estudiante junto al Departamento de Convivencia Escolar, citando al estudiante y al apoderado con la frecuencia que la situación lo amerite, para ello se llevará un registro con las observaciones.
- Si a consecuencia de la situación vivida por el estudiante, se ausentará del colegio, el Departamento Académico facilitará el material pedagógico correspondiente de aquellas clases a las cuales el estudiante se ausentó.
- Se informará el caso y las medidas adoptadas a profesores e inspectores, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y /o estado de ánimo del estudiante; de esta manera podrán actuar con el cuidado que él o la estudiante requiera según sea el caso.

### - Medidas de acompañamiento grupal (al curso):

El equipo de Convivencia Escolar trabajará además, con el grupo curso del estudiante víctima, si el caso lo amerita, donde se concretarán las siguientes acciones:

- Identificar las normas del grupo que subyacen en las relaciones interpersonales abusivas y/o agresivas.
- Proponer alternativas de relaciones que generen bienestar, tales como: Normas de convivencia al interior del curso, trabajos con proyectos de comunidad/curso, reforzamientos de acuerdos de curso, visibilización del acoso escolar y planteamiento de alternativas de relaciones.
- Fortalecimientos de vínculos, fundamentales para promover relaciones de colaboración positivas entre compañeros, siendo este el factor protector más importante.
- Desarrollo de habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos, tomas de perspectivas, etc.
- Charlas a estudiantes y apoderados con entidades externas o internas, si la situación lo amerita.

### - Medidas de acompañamiento individual al victimario (alumno/a):

Dentro de las medidas que el Encargado de Convivencia Escolar y el Departamento de Convivencia, pueden aplicar al estudiante agresor, son:

- Medidas pedagógicas y/o formativas.
- Medidas reparatorias.
- Medidas de acompañamiento.
- Medidas disciplinarias o sancionatorias.

Todas las medidas anteriores y según sea el caso, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). Se aplicarán en gradualidad según sea el tipo de falta cometida considerando atenuantes y agravantes.